

**UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO USFQ**

**Colegio de Jurisprudencia**

**La Autopsia Psicológica, metodología utilizada como prueba pericial en el delito de femicidio en Ecuador.**

**Katherine Victoria Betancourt Bustos**  
**Jurisprudencia**

**Trabajo de fin de carrera presentado como requisito para la obtención del título de Abogada**

Quito, 17 de abril de 2025

## © DERECHOS DE AUTOR

Por medio del presente documento certifico que he leído todas las Políticas y Manuales de la Universidad San Francisco de Quito USFQ, incluyendo la Política de Propiedad Intelectual USFQ, y estoy de acuerdo con su contenido, por lo que los derechos de propiedad intelectual del presente trabajo quedan sujetos a lo dispuesto en esas Políticas.

Asimismo, autorizo a la USFQ para que realice la digitalización y publicación de este trabajo en el repositorio virtual, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador.

Nombres y apellidos: Katherine Victoria Betancourt Bustos

Código: 00210557

Cédula de identidad: 1751407519

Lugar y fecha: Quito, 17 de abril de 2025

## ACLARACIÓN PARA PUBLICACIÓN

**Nota:** El presente trabajo, en su totalidad o cualquiera de sus partes, no debe ser considerado como una publicación, incluso a pesar de estar disponible sin restricciones a través de un repositorio institucional. Esta declaración se alinea con las prácticas y recomendaciones presentadas por el Committee on Publication Ethics COPE descritas por Barbour et al. (2017) Discussion document on best practice for issues around theses publishing, disponible en <http://bit.ly/COPETheses>.

## UNPUBLISHED DOCUMENT

**Note:** The following capstone project is available through Universidad San Francisco de Quito USFQ institutional repository. Nonetheless, this project – in whole or in part – should not be considered a publication. This statement follows the recommendations presented by the Committee on Publication Ethics COPE described by Barbour et al. (2017) Discussion document on best practice for issues around theses publishing available on <http://bit.ly/COPETheses>.

**LA AUTOPSIA PSICOLÓGICA, METODOLOGÍA UTILIZADA COMO PRUEBA PERICIAL EN EL DELITO DE FEMICIDIO EN ECUADOR.<sup>1</sup>**

**PSYCHOLOGICAL AUTOPSY, METHODOLOGY USED AS EXPERT EVIDENCE IN THE CRIME OF FEMICIDE IN ECUADOR.**

Katherine Victoria Betancourt Bustos  
Betkat2001@hotmail.com<sup>2</sup>

**RESUMEN**

El delito de femicidio es la forma más extrema de la violencia de género, por lo tanto, corresponde a las autoridades develar la verdad de los hechos a través de todo método probatorio conducente, usado en juicio. El presente trabajo busca brindar una base doctrinaria, para el establecimiento de un protocolo jurídico-científico dirigido a la aplicación de la autopsia psicológica en casos de femicidio en Ecuador. Se define en este análisis distintos métodos de evaluación de riesgos, estructura y sugerencias al realizar la recolección de información. La aplicación de esta pericia en el país será ejemplificada a través del análisis del caso de María Belén Bernal. Se observa el método de aplicación en que se basó el uso de esta pericia para identificar los elementos objetivos del delito. Además, el artículo sugiere el uso de esta pericia como precedente relativo a la prevención y contención de la violencia de género.

**PALABRAS CLAVE**

Femicidio, autopsia psicológica, pericia, probación en juicio, investigación.

**ABSTRACT**

*The crime of femicide is the most extreme form of gender violence; therefore, it is incumbent upon the authorities to uncover the truth of the facts through all the relevant evidentiary methods used in the trial. This paper seeks to provide a doctrinal basis for the establishment of a legal-scientific protocol for the application of psychological autopsy in cases of femicide in Ecuador. This analysis defines different methods of risk evaluation, structured interviews and suggestions for the recollection of information. The application of this expertise in the country will be exemplified through the analysis of the case of María Belén Bernal. The method of application on which the use of this expertise was based to identify those objective elements of the crime is observed. In addition, the article suggests the use of this expertise as a precedent regarding the prevention of violence escalation and containment of gender violence.*

**KEYWORDS**

*Femicide, psychological autopsy, expertise, probation at trial, investigation.*

---

<sup>1</sup> Trabajo de titulación presentado como requisito para la obtención del título de Abogada. Colegio de Jurisprudencia de la Universidad San Francisco de Quito. Dirigido por Andrés Mariño Cárdenas.

<sup>2</sup> © DERECHOS DE AUTOR: Por medio del presente documento certifico que he leído todas las Políticas y Manuales de la Universidad San Francisco de Quito USFQ, incluyendo la Política de Propiedad Intelectual USFQ, y estoy de acuerdo con su contenido, por lo que los derechos de propiedad intelectual del presente trabajo quedan sujetos a lo dispuesto en esas Políticas. Asimismo, autorizo a la USFQ para que realice la digitalización y publicación de este trabajo en el repositorio virtual, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador.

## SUMARIO

1. INTRODUCCIÓN. - 2. ESTADO DEL ARTE. - 3. MARCO TEÓRICO. - 4. MARCO NORMATIVO Y JURISPRUDENCIAL. - 5. EL DELITO DE FEMICIDIO. - 6. PRINCIPIOS RECTORES DE LA INVESTIGACIÓN EN EL DELITO DE FEMICIDIO. - 7. SIGNOS E INDICIOS DE UN FEMICIDIO. - 8. LA AUTOPSIA PSICOLÓGICA. - 9. LA AUTOPSIA PSICOLÓGICA COMO TÉCNICA PERICIAL. - 10. HECHOS DEL CASO DE MARÍA BELÉN BERNAL. - 11. APLICACIÓN DE LA AUTOPSIA PSICOLÓGICA EN EL DE CASO DE MARÍA BELÉN BERNAL. - 12. RECOMENDACIONES. - 13. CONCLUSIONES. -

### 1. Introducción

La alarma por los índices estadísticos de femicidios en Ecuador, es cada vez más latente, desde el año 2014 hasta la fecha de 2024 se suscitaron 2.485 muertes de mujeres, adolescentes y niñas en contexto de violencia. Las estadísticas presentadas por el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, indican que 757 muertes serían producto del delito de femicidio, comparten los resultados que el 61,82% de víctimas fueron asesinadas por su pareja o ex pareja íntima<sup>3</sup>. A tan solo pocos meses iniciados del año 2025 ya existen 40 casos de muertes violentas de mujeres<sup>4</sup>. La autopsia psicológica como metodología usada en la investigación pudiese permitir garantizar el acceso a la justicia de los allegados a la víctima, y de esta manera poder obtener una sentencia que determine una responsabilidad penal justa y eficaz.

Es por ello que debemos identificar la problemática pertinente que permite el incremento continuo de estos índices de muertes violentas de mujeres, entre ellos, cómo no se observan los principios de debida diligencia en la investigación de casos de femicidio debido a la escasa regulación normativa y la aplicación de parámetros periciales sobre el uso de la autopsia psicológica como medio probatorio en el sistema penal ecuatoriano. La Fiscalía General del Estado como órgano competente acogiendo al Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género ha destacado que se ha desarrollado procesos de capacitación de fiscales, administrativos con el fin de garantizar una correcta investigación<sup>5</sup>. Sin embargo, la cuestión yace en que si son suficientes estos esfuerzos para proteger la vida de las mujeres ecuatorianas.

---

<sup>3</sup> Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos de Ecuador, *Informe Estadístico de Femicidio*, (junio de 2024), <https://www.derechoshumanos.gob.ec/wp-content/uploads/2024/06/Informe-Estadistico-de-Femicidio-1.pdf>.

<sup>4</sup> Fundación Aldea, "Consolidado de Femicidios en Ecuador 2024", (2024), <https://www.fundacionaldea.org/noticias-aldea/consolidadofemicidios2024>.

<sup>5</sup> Dirección Nacional de Política Criminal, *Femicidio: Análisis Penológico de 2014-2015*, dirigido por Santiago Argüello Mejía, 1ª ed. digital (Quito: Fiscalía General del Estado, abril de 2016), 14.

El presente trabajo busca resolver, a través del análisis de información cualitativa, la siguiente pregunta: ¿Cómo incide la valoración de la Autopsia Psicológica como medio probatorio en la determinación de responsabilidad penal en casos de femicidio en Ecuador?

Se analizarán diferentes fuentes científicas que respaldan el uso de la Autopsia Psicológica como metodología pertinente probatoria en casos de femicidio, además de ello se busca brindar información contundente, que no solo permitirá la obtención de justicia, sino también servirá de medio preventivo en casos de escalada de violencia, para evitar más muertes por violencia de gracias a la determinación de factores de riesgo e indicadores conductuales.

La metodología usada en este trabajo será de índole deductiva, la información partirá desde los ámbitos más generales de la materia, hacia el uso de la Autopsia Psicológica y su práctica en Ecuador, donde analizará, a modo de ejemplo, la aplicación de este elemento como medio probatorio conducente en la determinación de responsabilidad penal en el caso de María Belén Bernal. El enfoque usado es cualitativo, por ende, se examinó de manera profunda información proporcionado por distintos países latinoamericanos, estadounidenses y europeos. El método jurídico aplicado corresponde al dogmático, donde podemos encontrar la ciencia base detrás de la normativa propuesta para el uso de una pericia psicológica forense en la violencia íntima.

## **2. Estado del arte**

Respecto del Ecuador en su papel de juzgar los delitos violentos en contra de mujeres, Viviane Monteiro y Marcella da Fonte Carvalho evidencian que el Estado no ha llevado a cabalidad el cumplimiento del deber de investigación, siendo posible afirmar que existe una limitación del acceso a la justicia para mujeres que han sufrido de violencia. Además, no se respeta a la tutela judicial efectiva que requiere la víctima de un proceso penal de femicidio<sup>6</sup>, donde las autoridades judiciales deben actuar bajo una diligencia reforzada, lo que involucra que la investigación se realice de forma oficiosa desde su inicio hasta su fin. La obligación de las autoridades debe fundamentarse en priorizar el origen del delito, el contexto, y la situación de la víctima<sup>7</sup>, y aquí cabe resaltar

---

<sup>6</sup> Monteiro, Viviane, y Marcella da Fonte Carvalho, “Deber De investigación Y Femicidio En Ecuador: Respuesta Estatal a Las víctimas (2014-2021)”, *Andares: Revista De Derechos Humanos Y De La Naturaleza*, n.º 6 (2024):18-32. <https://doi.org/10.32719/29536782.2024.2.2>.

<sup>7</sup> Sentencia No.3383-22-EP/24, Corte Constitucional, Pleno de la Corte, 19 de septiembre de 2024, párr. 30.

que, a falta de hallazgos objetivos, no se podrá desestimar ni los hechos ni el testimonio brindado por la víctima, por lo cual, las autoridades deben evaluar a través de todo medio el hecho y respetar las garantías del debido proceso<sup>8</sup>.

Como lo indica Ernesto Albán, no solo cabe el hecho de sancionar una conducta originaria de la visión discriminatoria en contra del género femenino, incluso hace mención que se estaría presente ante una manifestación extrema de la violencia de género, calificando el autor al femicidio como un delito de odio<sup>9</sup>. Investigar un delito de femicidio requiere de sensibilidad en el proceso, desde el personal que revisa y selecciona la evidencia en la escena del crimen hasta el doctor que realiza la autopsia y su respectivo análisis de otras pericias forenses<sup>10</sup>.

Andrés Valdiviezo sostiene que, si bien la primera prueba forense es la autopsia del cuerpo para determinar la causa de muerte, necesitamos conocer el elemento que constituye al delito como tal, por lo cual la prueba médico forense coexiste junto a la prueba psicológica forense. Gracias a esta prueba se puede conocer la relación de poder existente en la relación íntima y el hecho de percibirse en la misoginia ese elemento de odio a la mujer<sup>11</sup>.

En relación con esta línea de pensamiento, se puede agregar a la autopsia psicológica como medio probatorio clave de la investigación<sup>12</sup>. Se resalta que la psicología de uso forense tiene como objeto evaluar los casos de muerte cuya etiología resulte dudosa, donde es indispensable mencionar que la disciplina jurídico-psicológica es capaz de identificar perfiles de riesgo y factores asociados a la víctima<sup>13</sup>.

Anrutham Shrutly menciona que la evidencia psicológica forense brinda un acercamiento amplio de la vida de la persona fallecida, esto hace posible identificar factores psicológicos estresantes, traumáticos, o incluso enfermedades mentales no diagnosticadas, los cuales pueden contribuir a determinar la forma de muerte,

---

<sup>8</sup> Sentencia No.2467-17-EP/22, Corte Constitucional, Pleno de la Corte, 20 de julio de 2022, párr. 61 y 63.

<sup>9</sup> Ernesto Albán Gómez, *Manual de derecho penal ecuatoriano. Parte especial, tomo I*, 2ª ed. (Ecuador: Ediciones Legales EDLE S. A., 2022), 121.

<sup>10</sup> Ernesto Albán Gómez, *Manual de derecho penal ecuatoriano*, 121.

<sup>11</sup> Andrés Sebastián Valdiviezo-Andrade, “Análisis de la evaluación de autopsia psicológica suscitada en los delitos de femicidio en la localidad de Tungurahua postpandemia,” *Polo del Conocimiento* 7, no. 9 (septiembre 2022): 478-499.

<sup>12</sup> Santiago Javier Granado Pachón, “La autopsia psicológica en España: una herramienta de investigación criminal processualis iter dux”, *Misión Jurídica* 16, no. 25 (julio-diciembre 2023): 45–62, <https://doi.org/10.25058/1794600X.2251>.

<sup>13</sup> Santiago Javier Granado Pachón, “La autopsia psicológica en España”, 48.

constituyendo indispensable información para las autoridades legales y familiares de la víctima<sup>14</sup>.

Finalmente, conviene mencionar que a nivel estatal se han realizado investigaciones cuantitativas y no cualitativas del uso la autopsia psicológica en casos de femicidio, o en ciertos casos solo realizan mención de cierta región de Ecuador. Esto permite inferir que, la falta de conexión entre la autopsia psicológica y el delito de femicidio en la literatura presente demuestra la necesidad de una investigación objetiva que nos permita determinar el motivo por el cual el agresor mató a la víctima, con base en una relación de poder o misoginia.

### **3. Marco Teórico**

Pese al avance doctrinario, no existe una efectiva aplicación de la autopsia psicológica en casos de femicidio, donde el deber de investigación no solo debe estar a cargo de autoridades fiscales o policiales, debido a que puedan existir prejuicios o estereotipos que afecten la investigación. Por lo tanto, se debe brindar credibilidad no solo al testimonio de la víctima sino también de sus allegados a través del análisis de un perito experto en psicología forense<sup>15</sup>. Se proveerá de más información correspondiente a esta perspectiva y cómo debería proceder el Estado en un ámbito jurídico-científico para emitir una sentencia objetiva, que permita la participación de testigos allegados a la víctima a través de entrevistas, un claro ejemplo de ello será el análisis de la doctrina y su propuesta aplicada al caso de María Belén Bernal.

La autopsia psicológica en este estudio constituye prueba pericial capaz de determinar el momento, tiempo, contexto en el cual se produjo la muerte, a tal efecto, la persona encargada de llevar a cabo esta pericia debe recabar datos fundamentales de la vida del occiso y tratar de buscar la relación con los hechos<sup>16</sup>. La autora Sandra Constanza, de igual manera, menciona que no solo cumple la autopsia psicológica una función investigativa sino también terapéutica, en donde los familiares del fallecido pueden ser entrevistados y expresar sus inquietudes, emociones e ideas sobre el hecho en caso<sup>17</sup>.

---

<sup>14</sup> Amrutham Shruthy, "The Psychological Autopsy: Unraveling the Mind of the Deceased," *Advances in Medicine, Psychology, and Public Health* 2, n° 3 (2025): 196-201.

<sup>15</sup> Rashida Manjoo, Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, A/HRC/14/22 (, 2010), 9-12.

<sup>16</sup> Sandra Constanza Cañón-Buitrago et al., "Autopsia psicológica: una herramienta útil en la caracterización del suicidio," *Archivos de Medicina* 16, no.2 (2016): 410-21, <https://doi.org/10.30554/archmed.16.2.1067.2016>.

<sup>17</sup> Sandra Constanza Cañón-Buitrago, "Autopsia psicológica: una herramienta útil en la caracterización del suicidio," 415.

Si bien es sumamente complejo realizar una prueba psicológica indirecta, es más complicado el proceso de determinar el estado mental de una persona cuyo tiempo es pasado, sea porque esta persona hubiese fallecido o desaparecido. Por consiguiente, es posible que, por cuanto la vida psíquica de la víctima deja huella, de una u otra forma se pueda interpretar objetivamente la misma<sup>18</sup>. Este análisis de la implementación de la pericia psicológica demuestra que no todo es concreto o conciso sino también requiere así una interpretación de las situaciones pasadas.

Respecto de la admisibilidad de esta prueba pericial en juicio, se considera que tiene un valor significativo en los casos donde el progreso de la investigación no es posible a través de otras evidencias, ya que es capaz de proveer una pista sensible que dirija el curso de la investigación, por lo cual, actúa como un estándar brillante<sup>19</sup>. Podemos inferir que el uso de la prueba forense de este tipo es un recurso importante no solo en juicio sino también tiene principal importancia en la investigación, fase que es imprescindible para esclarecer la muerte de la víctima.

Finalmente, es posible combinar la perspectiva de género y la aplicación de la autopsia psicológica como un complemento esencial que brinda un aporte enriquecedor y complejo, que tiene en cuenta elementos que deben ser estudiados con imparcialidad por parte de las autoridades, por lo contrario, podrían ignorarse o malinterpretarse evidencias fundamentales del caso<sup>20</sup>.

#### **4. Marco Normativo**

Esta sección tiene por objeto mencionar brevemente la trayectoria legal y jurisprudencial respecto al uso de la autopsia psicológica en los delitos de femicidio. Con respecto a la norma de la Constitución de la República del Ecuador, cabe mencionar que la misma destaca la importancia de la debida diligencia y su importancia en el proceso para el cumplimiento del derecho a la tutela judicial efectiva<sup>21</sup>. Además, el Ecuador ha ratificado ciertos convenios internacionales que hacen importante mención a estos principios, uno de los de mayor interés es la Convención Belém do Pará<sup>22</sup>. Este, señala la

---

<sup>18</sup> Francisco Ceballos-Espinoza, "Aplicación de la autopsia psicológica en muertes de alta complejidad," *Anuario de Psicología Jurídica* 25, no. 1 (2015): 65-74.

<sup>19</sup> Mohd Asrarul Haque, "Psychological Autopsy: A Lead to the Truth Untold," *Indian Journal of Forensic Medicine & Toxicology* 16, no. 1 (January-March 2022): 274-277.

<sup>20</sup> Constanza Taccari, "Sobre autopsias psicológicas y feminicidios: Aportes a la psicología jurídica con perspectiva de género," *Revista Científica de UCES* 25, no. 2 (julio-diciembre 2020): 158-166.

<sup>21</sup> Constitución de la República del Ecuador, [CRE], R.O. 449, 20 de octubre de 2008, reformada por última vez R.O. N/D de 25 de enero de 2021.

<sup>22</sup> Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer [Convención Belem do Pará], Brasil, 9 de junio de 1994, ratificada por el Ecuador el 14 de enero de 1995.

responsabilidad de los Estados parte de condenar todo tipo de violencia contra la mujer, mismos que deben, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, actuar de manera diligente. Esta convención evidencia el deber de establecer procesos legales justos y efectivos para la obtención de un juicio oportuno<sup>23</sup>

Ahora, cabe destacar los principales conceptos pertinentes al delito de femicidio, de conformidad con el Código Orgánico Integral Penal<sup>24</sup>, COIP: la persona que manifieste en relación de poder cualquier tipo de violencia, y que en este caso dé muerte a una mujer por motivos relacionados a su identidad de género o sexo biológico, puede obtener una pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años<sup>25</sup>. Asimismo, dicha norma menciona que cuando concurran una o más agravantes tipificadas la pena prevista será la máxima. En este caso el principal factor que considera la norma como agravante del delito de femicidio es el hecho de que el agresor hubiese tenido una relación íntima o de pareja con la víctima.

Para efecto de la investigación, la norma establece que la acción penal al ser de carácter público le corresponde a la Fiscalía General de Estado<sup>26</sup>. De igual manera, una de las atribuciones principales de la Fiscalía es estructurar y coordinar el Sistema técnico especializado en investigación penal, medicina legal y ciencias forenses<sup>27</sup>. En este caso la norma ha previsto una sección especializada sobre el mecanismo procedimental abreviado, único y célere consignado a la resolución de casos penales relacionados con actos de violencia en contra de mujeres e integrantes de su familia, donde cabe destacar el inciso que corresponde a la intervención del personal médico, psicológico y social para garantizar la oportuna intervención para la atención integral de las víctimas<sup>28</sup>.

Cabe concluir, que, al cierre de esta investigación, no se ha evidenciado un desarrollo jurisprudencial nacional o internacional que establezca estándares concretos para la utilización de la autopsia psicológica como prueba pericial en juicio para determinar la responsabilidad penal en casos de femicidio. Como se observa en la base jurídica, solo podemos interpretar el uso de esta herramienta, más no hay estándares concretos de uso nacional o internacional.

---

<sup>23</sup> Artículo 7, Convención Belém do Pará.

<sup>24</sup> Código Orgánico Integral Penal, [COIP], R.O. suplemento 180, 10 de febrero del 2014, reformado por última vez 17 de febrero de 2021.

<sup>25</sup> Artículo 141, COIP, 2014.

<sup>26</sup> Artículo 410, COIP, 2014.

<sup>27</sup> Artículo 443, COIP, 2014.

<sup>28</sup> Artículo 651.1, COIP, 2014.

## 5. Femicidio

La definición más común usada para el femicidio es el asesinato de una mujer por razón de su género; o su identificación con el sexo femenino. Este concepto puede ampliarse a niñas e incluso no nacidos, debido a que socialmente se atribuyen al sexo biológico femenino<sup>29</sup>. Se afirma que el delito es autónomo por el hecho que no solo trata de sancionar un atentado contra la vida, como el caso del delito de homicidio, sino tiene como principal objeto sancionar esta conducta violenta que se produce de una visión discriminatoria en contra de la mujer<sup>30</sup>.

La autora Isabel Anayanssi sugiere, que el perpetrador de un delito de femicidio, podría justificar la acción de dar muerte a una mujer, en contexto de una relación de pareja, por el hecho de que este delito se hubiese cometido como un crimen pasional, por referirse así al calor de los sentimientos, por la cual para el autor del crimen se minimiza la realidad de sus actos violentos, permitiendo no reconocer la relación de poder infringida sobre la víctima<sup>31</sup>. Por lo tanto, cabe mencionar que, a diferencia de un homicidio, como el autor del delito podría creer, el término “femicidio” responde a la necesidad de resaltar la muerte de mujeres, y sus particularidades<sup>32</sup>.

En América Latina, la Organización de los Estados Americanos y la Comisión Interamericana de Mujeres han mencionado que el delito de femicidio es una problemática constante y debido a estereotipos presentes en el ámbito judicial pueda existir impunidad<sup>33</sup>, además han considerado que el acceso a la justicia para las mujeres es limitado o incluso nulo, donde la impunidad prevalece, al igual que los patrones discriminatorios que provocan el aumento de los índices mortales de mujeres<sup>34</sup>.

### 5.1 Tipos de Femicidio

---

<sup>29</sup> Mónica, Caicedo Roa, Lourdes Maria Bandeira, and Ricardo Carlos Cordeiro. "Femicídio e Feminicídio: Discutindo e Ampliando Os Conceitos." *Estudos Feministas* 30, no. 3 (2022). doi:<https://doi.org/10.1590/1806-9584-2022v30n383829>.

<sup>30</sup> Ernesto Albán Gómez, *Manual de derecho penal ecuatoriano. Parte especial, tomo I*, 2ª ed. (Ecuador: Ediciones Legales EDLE S. A., marzo de 2022), 121.

<sup>31</sup> Isabel Anayanssi Orizaga Inzunza, "Femicides: Different Approaches from the Regional Protection of Human Rights," *Mexican Law Review* 14, no. 1 (2021): 53-87, <https://doi.org/10.22201/ij.24485306e.2021.1.16092>

<sup>32</sup> Mónica, Caicedo Roa, Lourdes Maria Bandeira, and Ricardo Carlos Cordeiro. "Femicídio e Feminicídio: Discutindo e Ampliando Os Conceitos." *Estudos Feministas* 30, no. 3 (2022). doi:<https://doi.org/10.1590/1806-9584-2022v30n383829>.

<sup>33</sup> Informe de seguimiento a las recomendaciones del CEVI realizadas durante la etapa de evaluación de la primera ronda de evaluación multilateral, Informe, Mecanismo de seguimiento Convención Belém do Pará [MESECVI], OEA/Ser.L/II.7.10, Doc.57/11, 24 febrero 2011.

<sup>34</sup> Informe de seguimiento a las recomendaciones del CEVI realizadas durante la etapa de evaluación de la primera ronda de evaluación multilateral, 18.

En los tipos de femicidio podemos considerar los siguientes conceptos: 1. Femicidio íntimo, se considera como el cometido por la pareja de la víctima, sea su esposo o enamorado actual o anterior; 2. Asesinatos en nombre del honor, es una conducta violenta propiciada por un miembro del núcleo familiar sea este masculino o femenino, el motivo recurrente es una transgresión sexual, del tipo de adulterio, relaciones sexuales, o embarazos fuera de un matrimonio, donde el agresor considera el proteger el “honor” de su familia; 3. Femicidio no íntimo, asesinato no cometido por pareja íntima, incluye agresión sexual y asesinatos usualmente sistemáticos<sup>35</sup>. Otro tipo no considerado en este espacio ha sido el femicidio relacionado con la dote debido a que suelen ser específicos de ciertas zonas, la dote es aquel conjunto de bienes que son aportados al patrimonio del matrimonio por la mujer o en nombre de ella<sup>36</sup>.

## **5.2 El femicidio en Ecuador.**

El artículo 141 del Código Orgánico Integral Penal, concibe al delito de femicidio como aquel cometido por cualquier persona como sujeto activo no calificado. Por tanto, aun cuando las estadísticas y conceptos usualmente consideren al hombre como agresor principal, la norma podría dejar abierta a la posibilidad de que el agresor también sea una mujer<sup>37</sup>. El siguiente elemento principal a considerar es la relación de poder. La Ley para Prevenir y Erradicar la violencia contra las mujeres ha conceptualizado en el artículo 4 de la norma qué debemos entender por este elemento tipificado en el delito de femicidio.

Las relaciones de poder, pueden considerarse como actos activos o pasivos, costumbres sociales, y líneas políticas de diferente tipo tanto como económicas o alegóricas, que muestran la dominación de una persona sobre otra, incluso la norma conceptualiza que podríamos hablar de una distribución inequitativa de distintos recursos materiales e inmateriales<sup>38</sup>. Si bien la norma considera otros elementos, se puede atribuir suma importancia a estos dos primeros elementos, claro que sin olvidar que el principal

---

<sup>35</sup> Organización Panamericana de la Salud (OPS), Comprender y abordar la violencia contra las mujeres. Femicidio, WHO/RHR/12.37, Informe del Departamento Sexual and Reproductive Health and Research, SRH, Organización Mundial de la Salud, 28 de noviembre de 2012.

<sup>36</sup> Ximena Pulgar Núñez, “La dote como protección a la mujer en el derecho romano,” *Revista Chilena de Historia del Derecho*, no. 16 (1990): 27–32.

<sup>37</sup> Ernesto Albán Gómez, *Manual de derecho penal ecuatoriano. Parte especial, tomo I*, 2ª ed. (Ecuador: Ediciones Legales EDLE S. A., marzo de 2022), 122.

<sup>38</sup> Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las mujeres, R.O. 175, 5 de febrero de 2018, reformada por última vez el 27 de junio de 2024.

sujeto pasivo es la mujer o persona que se considere del género femenino, por lo cual es calificado<sup>39</sup>.

### 5.2.1 Agravantes

El artículo 142 del COIP, describe las agravantes en las que podría incurrir el agresor para generar una afectación más grave por medio del delito, lo cual conduciría a una pena mayor, donde, en caso de incurrir en una o más de las agravantes, se impondrá el máximo de la pena<sup>40</sup>. Se pueden resumir las agravantes en: pretender distintas intenciones por medio del establecimiento o restablecimiento de una relación de intimidad con la víctima, que exista o hubiese existido una relación con la víctima, que el delito se cometa frente a los parientes de la víctima y, por último, el cuerpo de la víctima sea públicamente expuesto o arrojado<sup>41</sup>. Por lo tanto, debemos considerar que, *per se*, el delito de femicidio posee agravantes propias del tipo, sin menoscabo de que al igual puedan ser aplicables las agravantes generales consideradas por el COIP en la infracción penal, según el artículo 47 de la norma<sup>42</sup>.

### 5.3 Responsabilidad Estatal

Con respecto a la responsabilidad estatal, el delito de femicidio está tipificado por la norma, pero este no es el único modo de actuación que el Estado posee, sino es su poder autónomo de accionar el que corresponde resaltar. A través de él pueden implementarse políticas de género para prevenir el cometimiento de estos actos, además la figura jurídica del femicidio no es suficiente para disminuir las estadísticas de casos, se requiere mejor entendimiento de las causas, consecuencias y roles de género que pueden ser identificados en Ecuador<sup>43</sup>.

La violencia de género es una problemática del tejido social, data desde décadas atrás en Ecuador, y no solo es un problema estatal, sino también de la humanidad en sí. Hasta hace no mucho tiempo era un problema público en donde el Estado no tenía responsabilidad. Una vez reconocida esta problemática en Ecuador, la violencia de género no cesó, por ende, el reconocimiento no era suficiente, era una problemática mayor que

---

<sup>39</sup> Ernesto Albán Gómez, Manual de derecho penal ecuatoriano, 121.

<sup>40</sup> Código Orgánico Integral Penal, [COIP], R.O. suplemento 180, 10 de febrero del 2014, reformado por última vez 17 de febrero de 2021.

<sup>41</sup> Artículo 142.1, COIP.

<sup>42</sup> Henry Cáliz Ramos, *El femicidio: teoría y práctica*, (Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones, 2018), 22.

<sup>43</sup> Mayra Alejandra S. y Willam Enrique R. "El femicidio en el ordenamiento jurídico ecuatoriano." *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas* 6, no. 2 (2023): 180-188.

no solo influenciaba al ámbito doméstico o íntimo de la mujer sino a la sociedad en la que se desarrolla de manera cotidiana<sup>44</sup>. El Estado empezó a generar e implementar políticas públicas orientadas a la erradicación y prevención de la violencia en contra de la mujer. No obstante, esto sigue siendo ineficaz, pues el problema se mantiene e incluso se agrava año a año, Por ende, la tipificación del delito, y las políticas públicas y sociales no han sido eficientes y se requiere de un esfuerzo dirigido a cada necesidad zonal<sup>45</sup>.

## **6. Principios rectores de la investigación en el delito de femicidio**

### **6.1 Derecho a la verdad**

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, CIDH, menciona que el derecho a la verdad nace de la falta de esclarecimiento, de investigación efectiva, de juicios justos y de sanción en casos de vulneración a los derechos humanos<sup>46</sup>. Si bien el derecho a la verdad no está contenido de manera explícita en los instrumentos internacionales, desde el inicio la CIDH ha determinado que tanto el contenido de este derecho y sus obligaciones Estatales, han sido establecidas a través de un análisis de varios derechos humanos contenidos en la Declaración Americana sobre los Derechos y Deberes del Hombre<sup>47</sup>.

El derecho de las víctimas a que se examine la veracidad en que sucedieron los hechos ha sido producto del desarrollo en conjunto de derechos como el de “libertad de expresión, acceso a la información, garantías judiciales y protección judicial. El derecho a la verdad tiene su vertiente sustantiva, como derecho, y reparatoria”<sup>48</sup> cuyo objeto es reparar integralmente a las víctimas de estos hechos.

Las víctimas de esta denigración de sus derechos humanos correspondientes a la violencia de género, tienen derecho a cualquier recurso eficaz, capaz de garantizar el derecho a la verdad, y en caso de femicidio, los familiares de la víctima tienen derecho a indicar el abuso que han padecido e identificar al perpetrador de estos hechos. Así también

---

<sup>44</sup> Marjorie Dayanara Yanes Sevilla, “La tipificación del delito de femicidio en la legislación ecuatoriana,” *Derecho Penal Central* 4, no. 4 (2022): 59–70, <https://doi.org/10.29166/dpc.v4i4.4330>.

<sup>45</sup> Gisella Elizabeth Moreira Cedeño, Erick Geovanny Salazar Ponce y Barbara Victoria Loor Moreira. “Políticas públicas en el Ecuador: ¿Tienen real impacto en la violencia de género?” *UNESUM-Ciencias: Revista Científica Multidisciplinaria* 4, no. 4 (septiembre-diciembre, 2020): 93-104.

<sup>46</sup> Derecho a la verdad en las Américas, Informe, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, OEA/Ser.L/V/II.152, Doc. 2, 13 agosto 2014.

<sup>47</sup> *Ibid.*, párr. 53.

<sup>48</sup> Quintana Osuna, Karla I. “El caso de Mariana Lima Buendía: una radiografía sobre la violencia y discriminación contra la mujer.” *Cuestiones Constitucionales*, no. 38 (2018): 143-168. <https://doi.org/10.22201/ij.24484881e.2018.38.11878>.

tendrán derecho a conocer las causas que dieron pie a la violación de derechos. Por otro lado, se debe tomar en consideración las versiones y explicaciones de tanto víctimas como allegados a la víctima, en todos los casos<sup>49</sup>. Por consiguiente, cualquier omisión a este criterio violaría los derechos de la víctima.

## **6.2 Debida Diligencia en la investigación**

Como se ha mencionado con anterioridad, la Convención Belém do Pará señala en el artículo 7, la responsabilidad de intervenir con la debida diligencia en casos de violencia de género es del Estado.<sup>50</sup> Corresponde concretar qué sucede con respecto a la investigación en los casos de femicidio. La CIDH establece al respecto que, en casos de homicidio por razón de género o su sospecha, la obligación estatal de actuar con debida diligencia amplia su alcance al deber de ordenar exámenes y pericias de manera inmediata que permitan verificar la verdad de los hechos en la investigación correspondiente<sup>51</sup>.

Por otro lado, el Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará, MESECVI, declara que la mayoría de casos de femicidio han quedado impunes, no solo debido al limitado acceso a la justicia de las mujeres, sino también a la falta de pruebas en la investigación<sup>52</sup>. En caso también se aclara que el proceso de investigación, y el acceso a la justicia, han sido afectados por los estereotipos de género por parte de autoridades judiciales, y estatales que les corresponde el deber de actuar con debida diligencia<sup>53</sup>.

La investigación debe agotar todo medio legal capaz de discernir el hecho del caso, sin discriminar cualquier línea de investigación posible; por tanto, debe estar dirigida a la precisión de la verdad, la aprehensión y posterior condena del responsable<sup>54</sup>. Efectivamente, el deber de investigar debe tener importancia adicional cuando el hecho

---

<sup>49</sup> Vara Espíndola, Daniela Mayumy, Eduardo Brelandi Frontana Camacho y Diana Beatriz González Carvallo, "Derecho de las víctimas a conocer la verdad", *Cuadernos de Jurisprudencia*, no. 1. (1 de agosto de 2023), 104-105.

<sup>50</sup> Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer [Convención Belém do Pará], Brasil, 9 de junio de 1994, ratificada por el Ecuador el 14 de enero de 1995.

<sup>51</sup> Caso Veliz Franco y otros c. Guatemala, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, 19 de mayo de 2014.

<sup>52</sup> Informe de seguimiento a las recomendaciones del CEVI realizadas durante la etapa de evaluación de la primera ronda de evaluación multilateral, Informe, Mecanismo de seguimiento Convención Belém do Pará [MESECVI], OEA/Ser.L/II.7.10, Doc.57/11, 24 febrero 2011.

<sup>53</sup> Informe de seguimiento a las recomendaciones del CEVI realizadas durante la etapa de evaluación de la primera ronda de evaluación multilateral, 22.

<sup>54</sup> Oficina Regional para América Central del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), *Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio)* (Ginebra: Naciones Unidas, 2014).

implique el sufrimiento, maltrato, afectación a la libertad personal de una mujer, y aún más cuando se dé la muerte a la persona<sup>55</sup>.

Puede observarse, que cada organismo internacional dedicado a la protección de los derechos humanos, precisando la afectación y vulneración al derecho a la vida de una mujer, han coincidido en poner énfasis en la obligación de actuar con debida diligencia en la investigación, hecho el cual debe ponderar cada Estado para brindar un proceso justo y equitativo. Esto para permitir a las víctimas el acceso a la justicia y también una investigación objetiva e inmediata sin dilaciones estatales.

## **7. Signos e indicios de un femicidio**

Pueden encontrarse varios errores en todas las fases de investigación: 1. En la escena del crimen, falta de implementación de metodologías científicas, insuficiencia en el sistema de recolección de indicios; 2. Falta de cooperación entre operadores del sistema judicial; 3. Escasas técnicas de investigación; 4. Insuficiencia en la aplicación de distintas pericias<sup>56</sup>. Por lo tanto, los agentes judiciales deben actuar con experticia, siempre en cumplimiento de sus deberes y especialización profesional<sup>57</sup>.

En busca de evitar estos errores en la práctica, Ecuador desde el año 2021 ha implementado el Protocolo Nacional para investigar femicidios y otras muertes violentas de mujeres y niñas, el protocolo señala que en las primeras etapas es crucial tener en cuenta el lugar en el que ocurrió la muerte hasta el sorteo del fiscal que tomará la causa. La siguiente actuación principal será el levantamiento de indicios, de igual manera, se señala que es importante tener en cuenta la preservación de la escena por el hecho de que el lugar donde se encontró el cuerpo no siempre es el lugar donde se ha cometido el ilícito, por lo tanto se recalca la importancia de preservar, reconocer y recoger la evidencia, este proceso debe realizarse con el mayor estándar de cuidado posible<sup>58</sup>.

Con respecto a los indicios y signos propios del delito de femicidio, resulta común encontrar rastros de violencia en exceso, donde se puede verificar el uso de varios instrumentos o formas de ejercer violencia. Es usual observar traumatismos en el cuerpo, producidos por manos, objetos cortopunzantes y contundentes, ya sea por su forma de

---

<sup>55</sup> OACNUDH, Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género, 28.

<sup>56</sup> Juan Manuel Cartagena Pastor, coord., “Guía Forense en la Investigación del Crimen de Femicidio Consumado y su Tentativa”, *Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID)*, (2023).

<sup>57</sup> Juan Manuel Cartagena Pastor, coord., *Guía Forense en la Investigación del Crimen de Femicidio Consumado y su Tentativa*, pg. 30.

<sup>58</sup> Mayra Tirira, *Protocolo Nacional para Investigar Femicidios y Otras Muertes Violentas de Mujeres y Niñas* (Quito: Fiscalía General del Estado y ONU Mujeres, 2021).

uso, como apuñalamiento o estrangulamiento<sup>59</sup>. El modelo de protocolo de la Oficina Regional para América Central del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, OACNUDH, señala que usualmente la muerte violenta de una mujer esta precedida de un secuestro o desaparición forzosa, así también de tortura y violencia sexual<sup>60</sup>.

Por ende, al tomar en cuenta indicios y signos en el femicidio, el personal a cargo de la investigación tendrá la obligación de estructurar las directrices de investigación que orienten a formular una hipótesis del caso. La hipótesis discernirá si la privación de la vida de la víctima es consecuencia de un homicidio o femicidio, donde corresponde a la investigación sustentar los elementos tipificados del delito. Como ejemplo más importante, es la relación de poder y el vínculo entre la víctima y el agresor<sup>61</sup>.

### **7.1 Indicadores psicológicos, conductuales del agresor en el femicidio**

El control coercitivo se ha convertido en la principal teoría base de las relaciones íntimas abusivas y la violencia de género, por ende, debe reconocerse que el agresor puede incurrir en diferentes comportamientos y actuaciones que van más allá de lo físico, y debido a ello corresponde analizar qué nivel de riesgo representa, para un futuro escalamiento en la violencia ejercida en contra de su víctima<sup>62</sup>. Por consiguiente, se ha determinado cómo podemos clasificar a las víctimas de alto riesgo. El primer factor sería cuestionar a la víctima si ha sufrido amedrentamiento con armas y amenazas de muerte o también se puede considerar el alto riesgo si responde de manera positiva a encontrarse en un ambiente coercitivo y controlador<sup>63</sup>.

El control coercitivo sugiere que el agresor mantiene el dominio sobre la víctima, comportamiento que dará paso al abuso físico y psicológico de la misma. Cuando el agresor ve amenazado el control de poder sobre la persona, puede producirse la

---

<sup>59</sup> Oficina Regional para América Central del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), *Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio)* (Ginebra: Naciones Unidas, 2014).

<sup>60</sup> Oficina Regional para América Central del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), *Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio)* (Ginebra: Naciones Unidas, 2014).

<sup>61</sup> Gladis Proaño Reyes, *Femicidio: una investigación con perspectiva de género*, (Quito: Universidad San Francisco de Quito), 2019.

<sup>62</sup> Andy Myhill y Katrin Hohl, "The 'Golden Thread': Coercive Control and Risk Assessment for Domestic Violence," *Journal of Interpersonal Violence* 34, no. 21-22 (2019): 4477-4497, <https://doi.org/10.1177/0886260516675464>.

<sup>63</sup> Andy Myhill y Katrin Hohl, *The Golden Thread: Coercive and Risk Assessment for Domestic Violence*, 10.

motivación perfecta para asesinar a la mujer<sup>64</sup>. Los factores desencadenantes que causan la pérdida de control por parte de la pareja íntima sobre la víctima, suelen ser, la ruptura de la relación íntima, la desestabilización financiera, el desequilibrio mental y la afectación física<sup>65</sup>.

En línea de la investigación, cabe distinguir qué sucede cuando el perpetrador pierde su estabilidad emocional y psicológica, para ello podemos acotar el estado de astenia. Este término médico es definido como aquella situación fisiológica producto de factores funcionales y orgánicos, como el estrés, ansiedad y la depresión, conjunto de elementos que puede producir en la persona una alteración de su personalidad, causando irritabilidad, y pérdida del control de sus emociones<sup>66</sup>. La mayoría de agresores suelen ser asténicos y usualmente este comportamiento puede agotar a la víctima, por lo tanto, la mujer puede decidir terminar la relación, donde la ruptura sentimental impulsará una desestabilización emocional aún más grave del agresor. Esto provocará en el agresor actuaciones autodestructivos y también una fantasía de agresión<sup>67</sup>.

## **7.2 Factores de riesgo en el femicidio**

Una de las herramientas más empleadas para valorar los factores de riesgo, es conocida como *Brief Spousal Assault Form for the Evaluation of Risk*, B-SAFER o en adelante. Fue desarrollada con el objetivo de evaluar 5 factores de riesgo que puedan observarse en el perpetrador, aquellos que usualmente suelen ser: actos violentos, ideas o amenazas agresivas, violar órdenes judiciales, entre otras. Así también, esta herramienta mide factores riesgo psicológicos, como su actitud criminal, problemas en la relación sentimental, abuso de sustancias ilícitas, y trastornos mentales<sup>68</sup>. Es fundamental tener en cuenta que la violencia en contra de la pareja íntima, que puede conducir al femicidio, suele ser reconocida por una marcada diferencia en la relación, en la cual no hay una

---

<sup>64</sup> Jane Monckton-Smith, "Intimate Partner Femicide: Using Foucauldian Analysis to Track an Eight-Stage Relationship Progression to Homicide," *Violence Against Women* 26, núm. 11 (2020): 1267-1285.

<sup>65</sup> Jane Monckton-Smith, Intimate Partner Femicide: Using Foucauldian Analysis to Track an Eight-Stage Relationship Progression to Homicide, 9.

<sup>66</sup> Carmen Helena Acevedo et al., "Astenia en pacientes que asisten a la consulta externa: Valoración a través de la escala de intensidad de fatiga (FSS)," *Archivos Venezolanos de Farmacología y Terapéutica* 31, núm. 3 (2012): 56-60,

<sup>67</sup> Lea-Sarah Pülschen y Johann Endres, "Femizidttäter: normale Männer, durchschnittliche Homizidttäter oder psychisch labile Männer? – Eine Untersuchung zu Persönlichkeit, Delikthypothese und Behandlungszielen," *Forensische Psychiatrie, Psychologie, Kriminologie* 17, núm. 1 (2023): 19-42, <https://doi.org/10.1007/s11757-022-00753-5>.

<sup>68</sup> J. Petersson, S. Strand y H. Selenius, "Risk Factors for Intimate Partner Violence: A Comparison of Antisocial and Family-Only Perpetrators," *Journal of Interpersonal Violence* 26 (2016): 230-253.

equidad y usualmente estas actitudes de poder, de violencia, se prolongan en el tiempo y son continuas<sup>69</sup>.

La Guía *Spouse Assault Risk Assessment, S.A.R.A*, es la herramienta usada para medir los riesgos presentes en la violencia de pareja, difiere de B-SAFER por el hecho de ser más amplia, ya que evalúa el riesgo por medio de 20 factores y se podría considerar que es actuarial. Se necesita de personas encargadas de evaluar a su arbitrio si los factores de la evaluación son importantes para considerar el riesgo, y de esta manera poder determinar si el agresor pudiese reincidir en actos violentos contra su pareja<sup>70</sup>. Gracias a esta guía, autoridades penitenciarias, forenses y jueces, disponen de resultados capaces de predecir una situación futura, además sería posible prevenir y evitar agravios en contra de la mujer, interviniendo directamente en el control del perpetrador y la defensa de la víctima<sup>71</sup>.

A lo largo de esta sección, se ha podido observar la necesidad de brindar importancia no solo al ámbito forense, que estará encargado de proteger la escena del crimen, evidencia física y la autopsia médico legal; sino también es fundamental considerar una perspectiva psicológica. Uno de los elementos más importantes del femicidio, es la relación de poder, los autores mencionan que esto se debe al control coercitivo que desea aplicar la pareja íntima sobre su víctima. Además, la aplicación de cualquier herramienta de evaluación de riesgo sea S.A.R.A o B-SAFER, en instancias previas al femicidio, cuando la víctima ha ingresado al sistema legal en búsqueda de protección judicial, podría prevenir futuros escalamientos de violencia.

## **8. Autopsia Psicológica**

La autopsia psicológica es aquella técnica clínica que se utiliza para examinar el estado psicológico de una persona fallecida en un espacio de tiempo previo a su muerte, a diferencia de otras herramientas psicológicas, donde se puede tener la presencia de la víctima para conocer lo sucedido. En esta pericia forense se requiere de la evaluación de un profesional que realice entrevistas con familiares y obtenga récords previos a su fallecimiento<sup>72</sup>. La aplicación de este método de investigación ha variado en el tiempo, si bien sus inicios pertenecen a casos de suicidio, en la actualidad es una herramienta capaz

---

<sup>69</sup> A. Andrés Pueyo, S. López y E. Álvarez, "Valoración del Riesgo de Violencia Contra la Pareja por Medio de la SARA," *Papeles del Psicólogo* 29, núm. 1 (2008): 107-122, 115.

<sup>70</sup> A. Andrés Pueyo, S. López y E. Álvarez, Valoración del Riesgo de Violencia Contra la Pareja por Medio de la SARA, 119.

<sup>71</sup> *Ibíd*, 119.

<sup>72</sup> James R. P. Ogloff; Randy K. Otto, "Psychological Autopsy: Clinical and Legal Perspectives," *Saint Louis University Law Journal* 37, no. 3 (Spring 1993): 607-646

de revelar los hechos circunstanciales que rodearon a una muerte de carácter dudoso, ya sea natural, accidental o corresponda a un hecho provocado por alguien. Constituye pericia de apoyo para el trabajo tanto de autoridades judiciales y equipo de policía, además de ello es usada para perfilar a la víctima<sup>73</sup>.

Es pertinente, definir cómo se estructura el proceso de la autopsia psicológica inclinado a muertes dudosas, los pasos son: 1. Recabar información relacionada al estilo de vida del fallecido, personalidad, posible relación entre agresor y víctima, nombres claves de los sucesos conducentes. 2. Análisis documental, en este punto se tendrá en cuenta información como informes policiales, forense, historial médico, notas, diarios personales, fotografías, videos, información en computadoras y aparatos electrónicos. 3. Relación de la víctima con el lugar del deceso o en donde se encontró el cuerpo del fallecido<sup>74</sup>.

### **8.1 Aplicación de la Autopsia Psicológica en muertes equivocadas, complejas, o violentas**

La aplicación de la autopsia psicológica en casos de muertes no esclarecidas suele necesitar de la participación de distintos profesionales especializados en el tema, los psicólogos forenses en este caso, deberán estar al tanto de los procedimientos fiscales y policiales, de técnicas periciales realizadas en la investigación del lugar donde se encontró el cuerpo o se cometió el delito, así también tener conocimiento de técnicas de entrevista indagatorias, ejemplo de ello son entrevistas del tipo policial<sup>75</sup>. De igual manera, los análisis forenses, es decir, la autopsia médico legal y exámenes toxicológicos, deben usarse como complemento para poder obtener una investigación eficaz<sup>76</sup>.

Un factor fundamental es el hecho de que mediante una autopsia psicológica no solo pueden aclararse los hechos de la muerte, sino también al formar parte de la investigación directa del caso, podría establecer una línea de investigación orientada a un grupo de sospechosos en caso de no conocerse el autor de propia mano<sup>77</sup>. En contraste con una investigación tradicional, la prueba psicológica forense no solo permite conocer

---

<sup>73</sup> Sara Sablone et al., "Psychological Autopsy: A Powerful Tool in Forensic Investigations," *Forensic Sciences* 4, núm. 4 (2024): 635-646, <https://doi.org/10.3390/forensicsci4040044>.

<sup>74</sup> Rodrigo I. Torres Vicent, "Autopsia Psicológica. Evaluación Crítica y su Aplicabilidad en el Ámbito Forense," *Anuario de Psicología Jurídica* 17 (2007): 111-130.

<sup>75</sup> J. Gómez Segura, "El Uso de la Autopsia Psicológica para la Comprensión y el Esclarecimiento de Muertes Violentas," *Cuadernos de Crisis* 15 (2016).

<sup>76</sup> J. Gómez Segura, "El Uso de la Autopsia Psicológica para la Comprensión y el Esclarecimiento de Muertes Violentas," 9.

<sup>77</sup> *Ibíd.*, 5.

el qué, cuándo y cómo sucedieron los hechos, permite un acercamiento a quién lo hizo y cuáles fueron sus motivos<sup>78</sup>.

Los aspectos que se deben tener en cuenta para realizar una autopsia psicológica, de carácter objetivo, lo más cercana a la realidad de los hechos, son: 1. Las fuentes de información deben ser confiables, por ejemplo, debe recabarse información del fallecido por medio de las personas cercanas a su círculo profesional, social, personal y familiar. Un aspecto a considerar para la fiabilidad de la información es, el no ser parte del círculo cercano del sospechoso que ha sido determinado por la investigación policial. 2. Otra fuente a considerar es la información proporcionada sobre las actividades cotidianas de la víctima, en un tiempo determinado, por ejemplo, en los últimos días y horas en que se encontraba con vida. 3. La información proporcionada por parte del círculo cercano no debe ser revelada por propósitos de fiabilidad, y no alteración por influencias externas<sup>79</sup>.

## **8.2 Metodología de la autopsia psicológica**

Los criterios que deben tomarse en cuenta para un desarrollo exitoso de la autopsia psicológica son: 1. Manejar la investigación con rigor, 2. Obtener información y posteriormente analizarla de manera objetiva, 3. Mantener una postura neutra durante la investigación, además, el trabajo debe estar acorde a la hipótesis. Por lo tanto, se debe emplear un pensamiento lógico-deductivo, donde pese al actuar de manera neutra, el investigador deberá ser empático con las personas cercanas al fallecido<sup>80</sup>. Es fundamental agregar que, al no ser posible determinar un margen de error en la autopsia psicológica, debe existir rigurosidad y dominio total de la metodología cualitativa que se usa en esta pericia psicológica por parte del profesional que estará a cargo de realizar la recolección de información e investigación<sup>81</sup>.

La autopsia psicológica como se mencionó anteriormente tuvo inicios en el campo clínico-psicológico, en donde su principal objetivo era estudiar los casos de suicidio e investigar el perfil de personas que podrían estar en riesgo de atentar contra su vida. Si bien el aspecto de perfilación de la persona es un factor en común con la autopsia psicológica forense, el objetivo difiere, ya que la metodología de uso forense esta

---

<sup>78</sup> Francisco Ceballos-Espinoza, "Aplicación Forense de la Autopsia Psicológica en Muertes de Alta Complejidad," *Anuario de Psicología Jurídica* 25 (2015): 65-74.

<sup>79</sup> Fátima Francisca Figari, "La Autopsia Psicológica en las Investigaciones de Muertes con Causas Dudosas," *Revista Jurídica. Investigación en Ciencias Jurídicas y Sociales*, núm. 5 (septiembre de 2017): 251-266.

<sup>80</sup> Armenio Pérez Martínez y Aimara Rodríguez Fernández, "Consideraciones Metodológicas sobre la Autopsia Psicológica," *Revista AJAYU* 21, núm. 1 (2023): 57-73, <https://doi.org/10.35319/ajayu.211196>.

<sup>81</sup> Armenio Pérez Martínez y Aimara Rodríguez Fernández, Consideraciones Metodológicas sobre la Autopsia Psicológica, 67.

encaminada a estimar la verdad de la causa de muerte o tipo de muerte que ha dado paso a un análisis más exhaustivo de la realidad de los hechos<sup>82</sup>.

Con el paso del tiempo se ha puesto en duda la fiabilidad de los testimonios presentados o practicados en juicio, en este caso una pericia psicológica que brinda información sobre las circunstancias que incidieron en la muerte de una persona, deberá estar estrechamente vinculada a su validez y credibilidad<sup>83</sup>. En casos de violencia intrafamiliar y de género, suele tenerse en duda la validez de los testimonios practicados en juicio. Por consiguiente, puede reforzarse la validez a través del principio de verosimilitud, es decir, el testimonio podrá corroborarse por medio de actuaciones adyacentes, como el uso de una pericia psicológica forense<sup>84</sup>.

La aplicación de la prueba psicológica forense podría incrementar la validez de los testimonios y por ello es de carácter importante crear un protocolo psicológico forense, también conocido como El Sistema de Evaluación Global, SEG. Este instrumento ha sido creado por los autores Arce y Fariña con el fin de realizar un estudio a profundidad aplicable al ámbito de práctica de la prueba psicológica forense<sup>85</sup>.

La autopsia psicológica es aquella metodología usada para determinar los potenciales hechos verdaderos que rodean la muerte de una persona, a través de un sistema estructurado de procedimientos como la entrevista, la recolección de información personal, la recolección de documentos vitales como diarios, historial clínico, y el planteamiento de una línea de tiempo que permita conocer las actividades cotidianas de la víctima, además de analizar los últimos momentos en que se encontraba con vida el occiso. No obstante, a lo largo de la evolución doctrinaria se ha puesto en duda la fiabilidad de esta prueba en juicio, y como se ha podido demostrar, por ello, es necesario contar con la ayuda multidisciplinaria de expertos en el ámbito forense, legal y psicológico capaces de dilucidar con objetividad la información aportada en la investigación psicológica forense.

## **9. La autopsia psicológica como técnica pericial**

---

<sup>82</sup> Francisco Ceballos-Espinoza, "La autopsia psicológica en la investigación criminal: De la praxis clínica al campo forense," *Estudios Policiales* 11, no. 1 (2015): 8-21.

<sup>83</sup> Manuel Novo y Daniel Seijo, "Judicial Judgement-Making and Legal Criteria of Testimonial Credibility," *European Journal of Psychology Applied to Legal Context* 2 (2010): 91-115.

<sup>84</sup> Ramón Arce, "Análisis de contenido de las declaraciones de testigos: evaluación de la validez científica y judicial de la hipótesis y la prueba forense," *Acción Psicológica* 14, no. 2 (2017): 171-190.

<sup>85</sup> Vease, Ramón Arce y Francisca Fariña, "Evaluación psicológica forense de la credibilidad y daño psíquico en casos de violencia de género mediante el Sistema de Evaluación Global," en *Violencia de género. Tratado psicológico y legal*, (2009), 147-168.

Usualmente cuando los agresores cometen un delito que produce la muerte de su víctima, buscan cubrir la huella de sus actos a través del acto de ocultar evidencia, y escenificar la muerte como producto de suicidio y no de homicidio<sup>86</sup>. Es, por tanto, que los administradores de justicia tendrán la ardua tarea de discernir la verdad de los hechos a través de cualquier medio probatorio. Al respecto el artículo 444 numeral 4 del COIP, establece que la o el fiscal a cargo debe ordenar al personal de ciencias forenses, y Sistema especializado de investigación, la práctica de cualquier diligencia excepto, el recabar la versión del sospechoso<sup>87</sup>.

Una de las diligencias ordenadas por el fiscal al personal de ciencias forenses, podría ser la práctica de la autopsia psicológica, es por ello que partiendo de esta premisa se ha diseñado desde los años 90 en Latinoamérica el Modelo de Autopsia Psicológica, MAPI<sup>88</sup>, y en el caso de muertes violentas cabe destacar que existen parámetros especializados para llevar a cabo la evaluación en el modelo MAPI II<sup>89</sup>. No obstante, cabe aclarar que, si bien la autopsia psicológica ha sido criticada por su aplicación, sigue siendo un medio probatorio de importancia usado en juicio, sus ventajas consisten en: aclarar los motivos por los que se cometió el delito, y si los hechos encierran una muerte por suicidio u homicidio. Los resultados aplicados en casos penales han brindado un aporte para poder tipificar los delitos, así como también prevenir la comisión del delito por medio de la detección de sujetos de riesgo<sup>90</sup>.

### **9.1 Aplicación de la autopsia psicológica en casos de femicidio en Ecuador, análisis comparativo.**

En Ecuador, con el objetivo de recurrir a métodos de investigación psicológica y forense modernos para poder esclarecer muertes no determinadas, en el año 2015 se organizó un seminario enfocado en la investigación científica patrocinado por la Asociación Ecuatoriana de Psicología Jurídica y Forense, de igual manera se contó con

---

<sup>86</sup> Fernanda Piedad Clavijo Coronel y Marcia Catalina León Domínguez, “Aplicación de la autopsia psicológica como técnica pericial,” *Ciencias Forenses* 3, no. 1.1 (2019): 7-22.

<sup>87</sup> Código Orgánico Integral Penal, [COIP], R.O. suplemento 180, 10 de febrero del 2014, reformado por última vez 17 de febrero de 2021.

<sup>88</sup> Pablo Jaime Bermúdez Manrique, “Aplicación de la autopsia psicológica en investigación pericial de casos de suicidios en Potosí,” *Revista Tribunal* 3, no. 6 (2023): 22-32, <https://orcid.org/0009-0000-9688-7248>.

<sup>89</sup> Véase, Cristián Araos Díaz, “Autopsia Psicológica-Protocolo Integrado para la Investigación Criminal (MAPI-CRIMINAL),” (enero 10,2011). <https://cristianaraos.com/wp-content/uploads/2011/01/mapi-criminal-cad.pdf>

<sup>90</sup> Evangelina Soledad Ghe, “Autopsia psicológica: método de investigación criminal,” en *VII Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología, XXII Jornadas de Investigación, XI Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR* (Buenos Aires: Facultad de Psicología, Universidad de Buenos Aires, 2015).

el apoyo de la Fiscalía General del Estado. En este espacio científico se logró brindar aspectos centrados en la investigación de la metodología aplicable de la autopsia psicológica. No obstante, en Ecuador aún no se cuenta con una regulación específica sobre la aplicación de esta pericia como medio probatorio capaz de esclarecer muertes y usarse en juicio<sup>91</sup>.

En Latinoamérica, La Dr. Claudia Viazcan Lozano, con base en su experticia y datos estadísticos considera que tan solo 2 de 10 agresores son enjuiciados por el delito de femicidio. Es por ello que corresponde implementar metodologías científicas que permitan hacer una adecuada justicia. La experta menciona que existen varios casos en donde la muerte de una mujer se archiva considerando que fue un suicidio, pese a que los indicios indican que ha sido un homicidio. En caso, cabe recurrir a los testimonios emitidos por las personas cercanas a la víctima, quienes usualmente señalaron que existían antecedentes de violencia de género y que los habrían presenciado o conocido<sup>92</sup>.

Al igual, se menciona que, a diferencia de una pericia forense, la autopsia psicológica levanta todo tipo de huella que ha quedado impresa en cada lugar que estuvo la víctima e incluso las personas que interactuaron con ella en momentos previos a su muerte. El psicólogo forense solicitará a la autoridad judicial que se le facilite todo tipo de medio conducente para citar y entrevistar a la mayor cantidad de personas posibles. La experta antedicha sugiere emitir una opinión científica en las primeras 20 a 30 horas, y en el caso de entrevistas sugiere hacerlo cuando los allegados a la víctima estén en etapa de duelo<sup>93</sup>.

Los jueces tienen por facultad determinar la verdad de los hechos del caso e impartir justicia, la interrogante es ¿qué sucede cuando la investigación no tiene elementos suficientes para determinar el delito? Pues en ese caso se podría aplicar la autopsia psicológica como metodología científica, al ser una herramienta capaz de determinar todo suceso que rodeó a la víctima, además de evidenciar la huella que impregnó en cada lugar que estuvo, como también permite a través del trabajo interdisciplinario, establecer una línea de investigación. De igual manera se requiere no

---

<sup>91</sup> María A. Torres-Rodas y S. Castellanos-Herrera, “La autopsia psicológica como medio de prueba en el delito de instigación al suicidio en el Ecuador,” *Green World Journal* 5, no. 3 (2022): 034, <https://doi.org/10.53313/gwj53034>.

<sup>92</sup> Claudia Viazcan Lozano, “Autopsia psicológica en casos de femicidio”, (Seminario web de la Universidad Continental Posgrado, Perú, 22 de marzo de 2022), 27’37”, Recuperado de: <https://www.youtube.com/watch?v=xKLZHShw-fU>, (último acceso: 28/03/2025).

<sup>93</sup> Claudia Viazcan Lozano, “Autopsia psicológica en casos de femicidio”, (Seminario web de la Universidad Continental Posgrado), 1:02’1:14”.

solo de recabar información sino también de usar un método estructurado, es por tanto que nace el método MAPI II, cuya función es brindar una estructura sólida y concisa para realizar la práctica de esta pericia. Lamentablemente en Ecuador y otros países de Latinoamérica no existe una regulación específica para su práctica en juicio.

### **10. Hechos del caso de María Belén Bernal**

La violencia de género en Ecuador es cada vez más prominente, es por ello que resulta evidente priorizar y esclarecer la verdad de los hechos, para que en casos de femicidio no exista impunidad. La autopsia psicológica permite llegar a los hechos que están en duda, por lo tanto, es fundamental, no solo evidenciar los elementos físicos de una investigación sino también los elementos psicológicos. Es altamente complejo evaluar un delito de femicidio durante la instrucción fiscal, por ello corresponde usar una pericia que, a través de entrevistas y análisis del perfil psicológico de la víctima, pueda determinarse el tipo penal y así obtener una sentencia objetiva<sup>94</sup>. Para fundamentar la aplicación de esta pericia en Ecuador se analizará el caso de María Belén Bernal.

María Belén Bernal, mujer de 34 años edad, era una ciudadana ecuatoriana, residente de la ciudad de Quito, tenía la profesión de abogada experta en el ámbito penal. Al principio de su desaparición se consideró que debido a su profesión pudiese haber ganado enemigos, sin embargo, las pericias forenses y psicológicas consiguientes revelarían la verdad de los hechos del caso. Una vez iniciadas las diligencias pertinentes la Fiscalía General del Estado descartó a dos personas que hubiesen amenazado a la víctima, pues se estableció por medio de las grabaciones de las cámaras de seguridad los siguientes hechos<sup>95</sup>:

María Belén Bernal en la madrugada del día 11 de septiembre de año 2022 en la ciudad de Quito ingresaría a las instalaciones de la Escuela Superior de la Policía, con el fin de visitar a su esposo el teniente de policía Germán Cáceres, pareja que habría contraído matrimonio en el año de 2017. Los registros del lugar muestran el ingreso, pero no la salida, pues sería este el momento en que se vio a Bernal con vida<sup>96</sup>. El día 12 de septiembre de 2022, en horas de la tarde del siguiente día de su ingreso a las instalaciones,

---

<sup>94</sup> Lourdes Ruiz Barrón, “La autopsia psicológica: una herramienta de la tanatología forense,” *Hechos y Derechos*, Universidad Nacional Autónoma de México, (2019).

<sup>95</sup> BBC News Mundo, “Quién era María Belén Bernal, la abogada que fue hallada muerta después de desaparecer en una escuela de Policía de Ecuador”, Artículo de Revista de BBC News Mundo, (22 de septiembre de 2022).

<sup>96</sup> Fiscalía General del Estado, “Caso María Belén B. “, Casos de Connotación, (13 de enero de 2023).

a la 17:06pm, el teniente de policía Germán Cáceres denuncia en la Fiscalía General del Estado la desaparición involuntaria de María Bernal<sup>97</sup>.

Siguiendo con los hechos, el día 13 de septiembre de 2022 la Fiscalía General del Estado inicia con la investigación del caso y dispone la práctica de las debidas diligencias<sup>98</sup>. El día 14 de septiembre de 2022, las autoridades inician sobrevuelos en el área de la Escuela superior de Policía y espacios de quebradas cercanas al lugar, además de ello se inicia un allanamiento a las instalaciones y se toman versiones a testigos y presentes<sup>99</sup>.

El día 16 de septiembre de 2022, la Fiscalía General del Estado procede con el allanamiento del departamento 201 del Pelotón Femenino de la Escuela y con fines de investigación se retiene a la cadete de policía Joselyn Brigitte<sup>100</sup>. Al siguiente día, se procede con la realización de la audiencia de formulación de cargos en contra de la cadete. Al respecto, el artículo 459 del COIP numeral 4 establece que conforme conste en el expediente fiscal, los elementos de convicción presentes allí podrán ser suficientes para formular cargos o acusar a una persona<sup>101</sup>. En este momento procesal, la Fiscalía inicia la instrucción fiscal de 90 días correspondientes a la investigación del delito de desaparición involuntaria y desplazaría equipos de búsqueda en el área<sup>102</sup>.

En la noche del día 20 de septiembre de 2022, se procede con el allanamiento en las ciudades de Guaranda y Ambato, domicilios en donde residen los padres de Germán C., allí la Fiscalía haría el levantamiento de varios indicios. En la línea de tiempo de estos sucesos cabe hacer énfasis al proceso de allanamiento, el artículo 480 del COIP, determina que, en casos de evitar la fuga de personas, extracción de elementos probatorios, podrá allanarse cualquier instalación perteneciente al acto delictivo, así también la o el fiscal podrá disponer que se vigile el lugar, y como se había mencionado con anterioridad se puede disponer la detención con fines de investigación de personas halladas en el lugar<sup>103</sup>.

Aquel mismo día se encuentran restos humano en el cerro Casitagua, la Fiscalía inicia las respectivas pericias forenses para determinar la identidad del cuerpo. Después

---

<sup>97</sup> Fiscalía General del Estado, “Caso María Belén B”.

<sup>98</sup> *Ibíd*, parr. 3.

<sup>99</sup> Fiscalía General del Estado, “Caso María Belén B. “, Casos de Connotación, (13 de enero de 2023).

<sup>100</sup> Fiscalía General del Estado, “Caso María Belén B”.

<sup>101</sup> Código Orgánico Integral Penal, [COIP], R.O. suplemento 180, 10 de febrero del 2014, reformado por última vez 17 de febrero de 2021.

<sup>102</sup> Fiscalía General del Estado, “Caso María Belén B”.

<sup>103</sup> Artículo 480, COIP, 2014

de realizada la investigación científica pertinente, se estableció que el cadáver correspondería a María Belén Bernal, por consiguiente, se procede con la investigación por parte de fiscalía<sup>104</sup>. El día 22 de septiembre de 2022, Fiscalía allana los domicilios de la hermana de Cáceres y de una persona cercana a la cadete Joselyn<sup>105</sup>. Conforme los indicios obtenidos, en la Casa de Justicia de Carcelén, se instaura la audiencia de reformulación de cargos para la cadete Joselyn y se vincula al proceso el teniente Cáceres, siendo ahora prófugo<sup>106</sup>.

Los indicios hallados después de distintas pericias determinarían que el delito cometido no sería una desaparición involuntaria, sino un femicidio. Los hechos mostrarían que la pareja tuvo una fuerte discusión, es entonces cuando el teniente Cáceres estrangularía a Bernal usando una técnica de artes marciales, causando su muerte<sup>107</sup>. Después de establecer que Germán Cáceres era considerado el principal sospechoso, el sujeto se daría a la fuga hacia el país de Colombia, no obstante, el 30 de diciembre de 2022 sería capturado por las autoridades<sup>108</sup>. El caso se resolvería a través de dos teorías siguiendo la línea de investigación<sup>109</sup>.

La policía se inclinó por la teoría en que Germán Cáceres habría abusado de la vulnerabilidad de Bernal, debido a que la víctima presentaba rasgos de haber sufrido violencia física y emocional por parte del agresor<sup>110</sup>, por lo tanto, se encontraría el elemento de relación de poder tipificado en el artículo 141 del COIP<sup>111</sup>. Conforme la línea de investigación, la defensa de Cáceres alega que no existe una relación de poder, por ende, no puede juzgarse el caso por femicidio, ya que añade que Bernal sería la encargada de mantener económicamente el hogar de la pareja<sup>112</sup>.

## **11. Aplicación de la Autopsia Psicológica en el caso de María Belén Bernal**

Podemos de esta manera determinar cuál es el problema legal en que es plausible utilizar la autopsia psicológica como pericia conducente y directa, mediante la cual el juez

---

<sup>104</sup> Fiscalía General del Estado, “Caso María Belén B”.

<sup>105</sup> *Ibíd*, parr. 8.

<sup>106</sup> Fiscalía General del Estado, “Caso María Belén B. “, Casos de Connotación, (13 de enero de 2023).

<sup>107</sup> Johanna Elizabeth Méndez Bermejo y Ana Fabiola Zamora Vázquez, “Las relaciones de poder: Su necesidad como elemento constitutivo del delito de femicidio en el Ecuador,” *Ciencia Digital* 8, n. 2, (5 de abril, 2024), 6-35.

<sup>108</sup> Johanna Elizabeth Méndez Bermejo y Ana Fabiola Zamora Vázquez, Las relaciones de poder: Su necesidad como elemento constitutivo del delito de femicidio en el Ecuador, 20.

<sup>109</sup> *Ibíd*, 20.

<sup>110</sup> *María Belén Bernal Sentence*, No. 17282-2022-01916 (Criminal Guarantees Court, Iñaquito Parish, Metropolitan District of Quito, Province of Pichincha, 2023).

<sup>111</sup> Artículo 141, COIP, 2014

<sup>112</sup> *María Belén Bernal Sentence*, No. 17282-2022-01916 (Criminal Guarantees Court, Iñaquito Parish, Metropolitan District of Quito, Province of Pichincha, 2023).

consideraría la importancia de determinar si existía o no una relación de poder gracias a la presencia de 4 testigos, entre ellos personas cercanas a su ámbito profesional y los allegados a la víctima. Cabe recalcar que en este caso en el historial familiar se encontró un antecedente de violencia intrafamiliar tanto física como psicológica<sup>113</sup>. Es correspondiente usar esta pericia, debido al uso de su metodología como herramienta capaz de determinar la realidad de los hechos que no pueden ser verificados por autoridades pertinentes.

Una vez llevada a cabo la autopsia psicológica, el perito experto a cargo pudo determinar que María Belén Bernal se encontraba en una relación abusiva, en donde la víctima presentaba un estado de vulnerabilidad, manifestando así la persona una dependencia emocional, lo cual no habría permitido a la mujer terminar con la relación de pareja<sup>114</sup>. Gracias a ello se pudo dictaminar el 25 de mayo de 2023, que Germán Cáceres era el culpable de delito de femicidio, por ello el Tribunal de Garantías Penales impuso una pena máxima agravada por el asesinato de su esposa<sup>115</sup>.

A lo largo de la investigación del caso se mencionó que las entrevistas a familiares y personas cercanas a la víctima fueron usadas directamente en la autopsia psicológica, es por ello que cabe resaltar la importancia de las mismas. El autor Álvaro Mata sobre la autopsia psicológica menciona, que algunas veces la información que proviene del método verbal a través de la herramienta de la entrevista podría considerarse no certera, a diferencia de la información documental, física e informática recabada<sup>116</sup>. En el caso de María Belén Bernal los expertos forenses digitales lograron recuperar una grabación de audio del celular de la víctima. Allí, se encontró la pronunciación de varios insultos denigrantes y ofensivos que Cáceres emitía sobre ella y cuyo momento sería grabado justo antes del incidente, por lo que esta evidencia sería de relevancia y se usaría en juicio para demostrar la relación de poder<sup>117</sup>.

Las entrevistas son sumamente relevantes. En el proceso se debe recabar la información brindada por: 1. Núcleo familiar y cercano a la víctima, 2. Círculo social de la víctima incluyendo amigos y enemigos, 3. Personas cercanas el ámbito laboral, 4.

---

<sup>113</sup> Johanna Elizabeth Méndez Bermejo y Ana Fabiola Zamora Vázquez, Las relaciones de poder: Su necesidad como elemento constitutivo del delito de femicidio en el Ecuador, 22.

<sup>114</sup> Johanna Elizabeth Méndez Bermejo y Ana Fabiola Zamora Vázquez, “Las relaciones de poder: Su necesidad como elemento constitutivo del delito de femicidio en el Ecuador,” *Ciencia Digital* 8, n. 2, (5 de abril, 2024), 6-35.

<sup>115</sup> Fiscalía General del Estado, “Caso María Belén B. “, Casos de Connotación, (13 de enero de 2023).

<sup>116</sup> Álvaro Burgos Mata, “La autopsia psicológica,” *Revista de Ciencias Jurídicas*, no. 110 (2006), 73-87.

<sup>117</sup> Johanna Elizabeth Méndez Bermejo y Ana Fabiola Zamora Vázquez, Las relaciones de poder: Su necesidad como elemento constitutivo del delito de femicidio en el Ecuador, 23.

Pareja sentimental actual o anterior, 5. Cualquier persona que hubiese tenido contacto con la víctima sea de manera directa o indirecta, en momentos anteriores al deceso o durante el mismo<sup>118</sup>. Se debe recalcar, que, para el correcto funcionamiento de la entrevista como instrumento de técnica de recolección de información en la autopsia psicológica, no debe transcurrir demasiado tiempo después de lo sucedido, ya que podría recabarse información inexacta. Además, tampoco pueden realizarse las entrevistas de inmediato al hecho suscitado, debido a que se estimarían conclusiones poco fiables, esta herramienta debe practicarse pasado 1 a 6 meses después del deceso de la persona<sup>119</sup>.

A lo largo del caso de María Belén Bernal, se puede observar cómo los hechos suscitados varían según se encuentran los indicios en el momento de la investigación. En un inicio se denuncia el delito por desaparición involuntaria de la mujer, pero, conforme se dan los procesos investigativos gracias a entrevistas y allanamientos comienza a cambiar la teoría del caso. El momento más importante de cambio del delito suele ser cuando se encuentra el cadáver de la víctima, donde en el caso de Bernal, el delito cambio a femicidio. Al momento de alegaciones en audiencia, la defensa del agresor infiere que no existía una relación de poder, por ende, no estaríamos frente a un homicidio. Pero, como se mencionó, la autopsia psicológica fue la pericia idónea para determinar este factor sustancial de relaciones de poder que se encuentra tipificado en el delito de femicidio.

## **12. Recomendaciones**

Primero, gracias a la ratificación de convenios internacionales como el Convenio Belém do Pará, Ecuador se ha visto obligado a proveer cualquier medio necesario para brindar un acceso a la justicia a mujeres, adolescentes y niñas. Además, hace énfasis en preservar una investigación objetiva, eficaz y veraz, por ende, se sugiere al Estado no solo la creación de políticas públicas, o la emisión de informes de seguimiento de acciones estatales que eviten la violencia de género. Más allá de eso, el Estado debe actuar de manera procesal prudente sin ponderar solo medios probatorios tradicionales.

Segundo, se sugiere la creación de un protocolo de implementación en juicio de pruebas psicológicas forenses en casos de femicidio, la Fiscalía General del Estado se deberá encargar de utilizar cualquier medio probatorio para obtener una investigación

---

<sup>118</sup> Álvaro Burgos Mata, La autopsia psicológica, 83.

<sup>119</sup> Francisco Pérez-Fernández, Heriberto Janosch y Francisco López-Muñoz, “La autopsia psicológica como técnica auxiliar del análisis de conducta y la investigación policial,” *Revista Científica del Centro Universitario de la Guardia Civil*, no. Especial (febrero 2023): 129-144.

idónea. El contenido de esta normativa será de importancia, para saber cómo actuar frente a una insuficiencia de elementos probatorios en juicio, o cuando se esté en duda de un elemento sustancial del delito de femicidio, como en caso el artículo 141 del COIP, que tipifica como motivo la relación de poder.

Tercero, como se mencionó en el trabajo, la autopsia psicológica requiere de una práctica interdisciplinaria, entre abogados, forenses, peritos, psicólogos, psiquiatras, policías y fiscales, por ello deberán capacitarse a estos funcionarios en cómo usar la metodología correcta, en cómo recabar información neutral sin actuaciones imprudentes, en cómo se debe proteger a la familia de la víctima y no alterar el estado psicológico de las mismas, y lo principal, siempre mantener una perspectiva de género en el momento de realizar actuaciones judiciales, o jurídico-científicas.

Cuarto, capacitar a los jueces en como actuar de manera diligente frente a casos de femicidio. La capacitación deberá estar dirigida a realizar una actuación judicial pertinente con perspectiva de género. Por lo cual, los jueces deberán poseer conocimiento en cómo actuar frente a una pericia psicológica forense, donde deberán reconocer la viabilidad, eficacia y validez de la autopsia psicológica como medio probatorio usado para determinar los hechos reales y la línea de investigación en delitos de femicidio.

Quinto, pese a toda normativa, a 2025, la vida cotidiana es distinta de la práctica, por lo cual se sugiere la implementación de los resultados de autopsias psicológicas como precedente en la evaluación de riesgos en procesos de violencia de género. Como se mencionó en el trabajo esta pericia psicológica forense es idónea para brindar datos objetivos y puede ser usada como mecanismo de prevención, no solo de contención.

### **13. Conclusiones**

En primer lugar, históricamente la autopsia psicológica nace como metodología científica usada en la investigación de casos de suicidio, al pasar del tiempo esta pericia se implementa como método para evaluar los hechos de una muerte equivoca, homicidio o muerte accidental. Es por ello, que gracias a la implementación de nuevas estructuras científicas y psicológicas usadas por el sistema MAPI II, en Latinoamérica se comienza a utilizar la autopsia psicológica como medio probatorio en juicio para casos de muertes violentas.

Gracias a los crecientes índices de muertes por violencia de género en el mundo, hay la necesidad de probar ciertos elementos psicológicos imperativos para establecer una responsabilidad penal adecuada por el cometimiento de un femicidio. Siempre debe de resaltarse la relación de poder que tiene el victimario sobre la víctima, por lo cual las

autoridades encargadas de la investigación, en caso de falta de elementos probatorios, podrían recurrir a la autopsia psicológica para recabar información contundente que permita que el delito sea probado en juicio.

Lamentablemente, no existe jurisprudencia suficiente, mucho menos normativa sobre el uso de la autopsia psicológica en juicio. No solo en el Ecuador sino también en Latinoamérica, no hay protocolos orientados específicamente a la aplicación de la autopsia psicológica en casos de femicidio, pensé al avance doctrinario y normativo. No obstante, el problema de los femicidios es latente, pero cabe cuestionar por qué no se ha implementado y legislado sobre una metodología científica capaz de analizar a un occiso. Si bien es difícil confiar en un análisis indirecto a la persona, la estructura de esta pericia psicológica es concreta, objetiva y veraz, su viabilidad en juicio es idónea para conocer elementos tanto objetivos como subjetivos.

En el caso de María Belén Bernal, la autopsia psicológica fue la pericia más relevante en juicio, la Fiscalía General del Estado se vio limitada al probar un elemento tan importante como es la relación de poder tipificada en el artículo 141 del COIP, norma que establece qué casos podrían ser considerados como femicidio. Por lo tanto, tuvo que remitirse la investigación al uso de esta pericia psicológica forense, prueba en la cual se recabó información a través de entrevistas familiares y data informática obtenida del teléfono móvil de la víctima.

En este trabajo se busca brindar información pertinente sobre el uso de la autopsia psicológica en casos de femicidio, sobre todo el propósito es indicar en qué doctrina oportuna debería basarse Ecuador, para incluir esta pericia como medio probatorio en juicio, además de utilizar esta información para implementar un protocolo de aplicación específico. A lo largo del trabajo se ha motivado la utilidad de su aplicación para perfilar a la víctima, crear una línea de investigación en base a datos psicológicos, médicos, y entrevistas a familiares del occiso, además de todos los múltiples beneficios del uso de esta pericia. En razón de lo cual, este trabajo busca crear una mayor discusión en la academia jurídico-científica, y promover su alcance incluso a países de Latinoamérica.